



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 643 -2012-AMPI

ICA, 12 DIC 2012

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO; El Oficio N° 994-2012-SLGS-IGA-MPI, originado por el Sub Gerente de Logística y Soporte Informático quien solicita la nulidad parcial del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0022-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional del Conjunto Habitacional José Matías Manzanilla, Provincia de Ica - Ica", a fin de retrotraerlo a la etapa de Integración de Bases, y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia tal como se encuentra preceptuado en el Artículo N° 194° de la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Oficio N° 994-2012-SGLSI-IGA-MPI, el Sub Gerente de Logística y Soporte Informático solicita la nulidad parcial del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 0022-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominado: ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional del Conjunto Habitacional José Matías Manzanilla, Provincia de Ica - Ica", con el objeto de retrotraerlo a la etapa de Integración de Bases, debido a que por las constantes fallas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, no se logró realizar con fecha 05-12-2012, la Integración de las Bases Administrativas del precitado proceso de selección;

Que, al respecto el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, señala "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

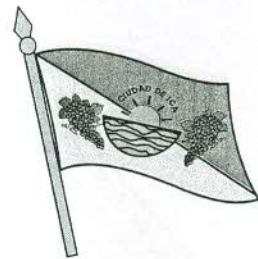
El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, de otro lado el Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tipifica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho y en esencia su numeral 3° dispone que los actos expuestos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico (...);

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



De conformidad con el Decreto Legislativo N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 184-2008-EF, y sus modificatorias; así como, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE;



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad Parcial del proceso de proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0022-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominado: ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional del Conjunto Habitacional José Matías Manzanilla, Provincia de Ica - Ica", debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases reformulando los plazos de las siguientes etapas conforme lo establece la Normativa en Contrataciones Estatales y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR la presente Resolución de Alcaldía a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y notificar a los Miembros del Comité Especial a cargo del proceso de selección.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la secretaria general la notificación de la presente en el término legal prevista en la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



[Firma manuscrita]
CPOC / SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 15643-12 Fecha: 12 DIC. 2012
Entidad: Suplenencia

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de la
resolución N° 643-12 de fecha 12-DIC 2012

Atentamente

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

[Firma manuscrita]
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro